



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 307/95
á 27 de octubre de 1995

V I S T O S :

La Ordenanza No. 055/92, Resolución Municipal No. 246/95 e Informes Técnico- Jurídico y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, El Gobierno Municipal, dictó la Ordenanza No. 055/92, mediante la cual se declara por necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos comprendidos en las Unidades Vecinales Nos. 4, 5, 21 y 23 de esta ciudad, terrenos expropiados destinados para la implementación del proyecto de construcción de Rotondas y vías de acceso a la Nueva Estación Ferroviaria.

Que, La Resolución Municipal No. 246/95 de fecha 21 de agosto de 1995, se instruye al Ejecutivo Municipal, adjuntar al expediente de expropiación, las nuevas planillas de avaluo con valores catastrales actualizados de los inmuebles y mejoras de los afectados por las rotondas y vías de acceso a la Estación Ferroviaria, que ascienden al monto total de Bs. 2.840.563.34 (Dos millones ochocientos cuarenta mil quinientos sesenta y tres 34/100 Bolivianos).

Que, por el Informe No. 230/95 del Departamento Legal, se constata que es procedente el pago de indemnización para aquellas personas que acrediten su derecho propietario inscrito en Derechos Reales, conforme lo establece el Art. 1538, 1547 del Código Civil, salvo que el Honorable Concejo Municipal dicte Resolución donde faculte al Ejecutivo proceder al pago de indemnización por concepto de mejoras sin estar debidamente reconocidas e inscritas en la oficina Registradora.

Que, mediante informe jurídico No. 045/95 se establece que las mejoras de los simples poseedores afectados con la expropiación, son indemnizables y con la finalidad de corregir la incongruencia de la Resolución Municipal No. 246/95, debe pronunciarse Resolución aclaratoria y complementaria.

P O R T A N T O:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

R E S O L U C I O N

Artículo Unico.- Se instruye al Ejecutivo Municipal que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 97 del Código Civil, efectuar el pago de las mejoras de los poseedores o asentados en la UV. 21 y 23 incluidos dentro del trámite de expropiación sin documentación registrada en Derechos Reales de acuerdo a las planillas de evaluación y nómina adjuntada en el expediente de referencia.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Castulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE